

**CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ECUADOR (SERCOP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) DE REPÚBLICA DOMINICANA.**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA (SERCOP), de la República del Ecuador debidamente representado por el Doctor Juan Aguirre Ribadeneira, conforme al contenido del Decreto Ejecutivo 1282 de 29 de agosto de 2012 que se adjunta, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se lo denominará "SERCOP"; y, por otra parte la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE REPÚBLICA DOMINICANA, representada por la DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS, Directora General, a quien en lo sucesivo se la denominará "DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES", quienes acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.- El Servicio Nacional de Contratación Pública es un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Fue creado mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 100 de 14 de octubre de 2013.

2.- El Servicio Nacional de Contratación Pública ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador conforme el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en la República Dominicana lo ejerce la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, acorde a lo señalado en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

3.- Tanto el SERCOP, como la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES son instituciones gubernamentales, miembros de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), la cual recibe apoyo de la Organización de Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC).

**SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Son parte integrante e inseparable de este Convenio:

Nombramiento del señor Director General del SERCOP

Nombramiento de la señora Directora de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE REPÚBLICA DOMINICANA.

**TERCERA: OBJETIVO**



El presente Convenio tiene como objetivo desarrollar y llevar a cabo de manera conjunta, programas y proyectos de colaboración referente al ámbito de sus competencias, que resulten de interés para ambas instituciones y contribuyan al desarrollo y mejoramiento de la contratación pública en los dos países.

Los comparecientes se comprometen a desarrollar acciones de adiestramiento recíprocos, dirigidos a intercambiar información relacionada con contratación pública, ya sea con la normativa de aplicación, así como el desarrollo de herramientas, etc.

Cuando se requieran capacitaciones mutuas entre los funcionarios de las dos entidades se suscribirá el convenio correspondiente para tal efecto.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES**

Las acciones de cooperación podrán referirse a las siguientes modalidades

- a) Compartir experiencias sobre políticas públicas dirigidas a favorecer las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES.
- b) Ofrecer de manera recíproca, asistencia técnica en y para el desarrollo de herramientas informáticas para facilitar el acceso de las MIPYMES a la contratación pública.
- c) Brindar recíprocamente asistencia técnica en el diseño de políticas públicas que beneficien a las mujeres y a las minorías.
- d) Cualquier otra que, siendo de interés y beneficio mutuo, las partes acordaren en consenso.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes protegerá, de acuerdo con su legislación nacional, regulaciones y prácticas administrativas, todos los documentos internos y la información recibida de la otra parte en virtud del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS DE MODIFICACIÓN**

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo suscribirse el respectivo Acuerdo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

El presente Convenio es producto de la buena fe entre las partes, en consecuencia si surgiere alguna controversia de interpretación o aplicación del mismo, será resuelta mediante negociaciones directas entre las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RECURSOS FINANCIEROS**

El financiamiento de las actividades futuras, derivadas de la ejecución del presente Convenio se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, sin que la suscripción del presente Convenio implique compromiso u obligación de carácter presupuestario. Para





cada actividad que se acuerde ejecutar, se suscribirá el Convenio específico pertinente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de (4) años prorrogables de común acuerdo.

Las modificaciones acordadas entre las partes entrarán en vigor a partir de la fecha de sus suscripción, de acuerdo a las condiciones pactadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN**

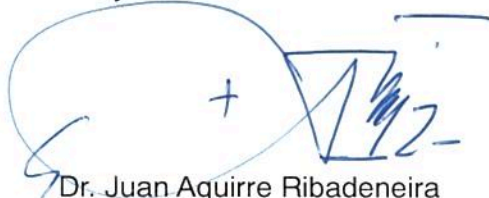
Las partes podrán en cualquier momento, dar por terminado o suspender la aplicación de este Convenio enviando una comunicación oficial a la otra parte.

La terminación o suspensión entrará en vigor tres (3) meses después de la fecha de recepción de la mencionada carta o, de estar de acuerdo las partes, de manera inmediata o en el plazo convenido.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RATIFICACIÓN**

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y por ello, proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los

Por y en nombre del Servicio Nacional de Contratación Pública del Ecuador



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Por y en nombre de la Dirección General de Contrataciones Públicas de República Dominicana.



DRA. YOKASTA GUZMÁN S.  
**DIRECTORA GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA**  
**DOMINICANA**



